

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-038-E-2021-542
05-05-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para "(...)
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social."
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)"*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*
- Que,** el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo"*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos."*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que *"Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada."*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *"8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación, la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas."*
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas *"a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)"*.
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece el procedimiento y cronograma de este proceso y señala *"Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y, de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implomantar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma (...)*
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas En esta fase, la institución, tanto la UDAF como sus EOD deberán

- a. Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluar los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido.
- b. De forma simultánea, habilitar canales de comunicación virtuales y presenciales, de acceso abierto y público, para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas.
- c. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactar el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel territorial correspondiente. (...)

Que, el proceso de Rendición de Cuentas Institucional para el periodo 2020 inició mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0151-M de 12 de marzo de 2021, mediante el cual se designó "(...) la conformación de un equipo técnico, presidido por la Coordinación General de Planificación e integrado por la autoridad o un delegado, con voz y voto, de cada una de las siguientes áreas: (...)" y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2021-0115-M de fecha 03 de mayo de 2021 y su alcance presentado con Memorando No. CPCCS-CGP-2021-0118-M, de 04 de mayo de 2021, la Mgs. Viviana Alexandra Cobos Morales, Coordinadora General de Planificación Institucional remitió el Informe de Rendición de Cuentas Institucional del periodo 2020 para conocimiento y aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PERIODO 2020, Y, EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, presentados por la Coordinadora General de Planificación Institucional, Mgs. Viviana Alexandra Cobos Morales, mediante Memorandos Nos. CPCCS-CGP-2021-0115-M de 03 de mayo de 2021 y CPCCS-CGP-2021-0118-M de 04 de mayo de 2021, respectivamente.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional velar por el cabal cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, del Informe y del Formulario de Rendición de Cuentas Institucional del periodo 2020

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Coordinación General de

Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 038, realizada el 05 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**-

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL